



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2017-00526.

Asunto : No se autoriza notificación según el decreto 806 de 2020.

En atención a la solicitud del 15 de septiembre de 2021, donde el apoderado de la parte demandante solicita que se le autorice notificar al demandado conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020, no se accede al mismo por cuanto el correo pertenece es a una sociedad y en el caso de marras se esta ejecutando es a la persona natural no como representante legal de esa sociedad, por lo consiguiente deberá indicar los correos del demandado para poder acceder a esta modalidad de notificación.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 76 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 28 MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO